

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

NIT: 816.002.019-9

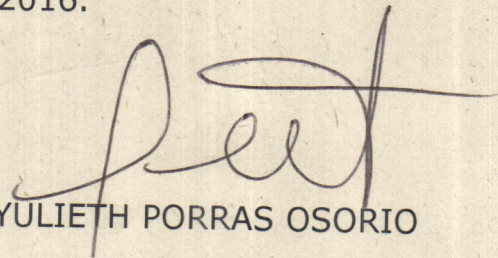
DECLARA QUE:

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 19 de la resolución CREG 180 de 2014 "Costo de Garantías financieras en el MEM" confirmo que los siguientes fueron los valores de las garantías constituidas, así como el valor de su comisión en el mes de Octubre del año 2016:

BANCO	No. GARANTIA	VALOR	FECHA EXP.	A FAVOR	COMISION	OBJETO
BANCOLOMBIA	10090001907	\$ 104,726,731	04-oct-16	XM	232,000.00	Ajuste Transacciones del Mercado
BANCOLOMBIA	10090001908	\$ 156,302,829	04-oct-16	XM	232,000.00	Ajuste Transacciones del Mercado
BANCOLOMBIA	10090001920	\$ 594,466,559	18-oct-16	XM	861,976.51	Garantizar los pagos por uso del STR
BANCOLOMBIA	10090001924	\$ 1,585,410,175	19-oct-16	XM	2,298,844.75	Garantizar las Transacciones de Energía
Valor Garantizado		\$ 2,440,906,294	Valor Comisión		3,624,821	

Así mismo se adjunta la copia de las garantías emitidas por el banco.

Para constancia se firma en Pereira a los 31 días del mes de Octubre del año 2016.



YULIETH PORRAS OSORIO

CC. 42.140.822

Representante Legal

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Bancolombia

GARANTÍA BANCARIA No. 10090001907

OBJETO Garantizar el pago de las Transacciones del Mercado de Energía Mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 04 de Octubre de 2016

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/10/2016) hasta (25/10/2016)

VALOR: Hasta por Ciento cuatro millones setecientos veintiséis mil setecientos treinta y uno pesos moneda legal Colombiana (\$.104.726.731).

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090001907. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

BANCOLOMBIA \$104.726.731.990

Bancolombia

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

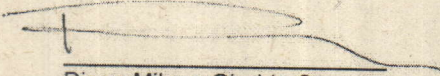
La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 04 del mes de Octubre del año 2016.


Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

APOTESTADO

Bancolombia

GARANTÍA BANCARIA No. 10090001908

OBJETO Garantizar el pago de las Transacciones del Mercado de Energía Mayorista.

FECHA DE EMISIÓN: 04 de Octubre de 2016

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (21/11/2016) hasta (25/11/2016)

VALOR: Hasta por Ciento cincuenta y seis millones trescientos dos mil ochocientos veintinueve pesos moneda legal Colombiana (\$.156.302.829).

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090001908. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

BANCOLOMBIA \$156.302.829.000

GARANTÍA BANCARIA No. 10090001924

OBJETO: Transacciones de Energía en Bolsa, reconciliaciones y servicios complementarios, cargos por uso del sistema de transmisión nacional STN y Regional STR, servicios prestados por el ASIC, CNO y del liquidador y administrador de cuentas LAC y cualquier otro concepto que se facture o se recaude por el ASIC o por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de Octubre de 2016

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/12/2016) hasta (23/12/2016)

VALOR: Hasta por Mil Quinientos Ochenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Ciento Setenta Y Cinco Pesos moneda legal Colombiana (\$ 1.585.410.175).

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20 centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090001924. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

1.585.410.175.224

Bancolombia

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 19 del mes de Octubre del año 2016.


Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 04 del mes de Octubre del año 2016.



Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

BOLETA DE CANCELACION

Bancolombia

GARANTÍA BANCARIA No. 10090001920

OBJETO Amparar el pago de los cargos por uso del sistema de transmisión regional.

FECHA DE EMISIÓN: 18 de Octubre de 2016

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (19/12/2016) hasta (23/12/2016)

VALOR: Hasta por Quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos moneda legal Colombiana (\$ 594.466.559)

OFICINA EMISORA: (Banca Empresarial, Pereira, Av. Circunvalar No. 5 – 20. centro de negocios piso 7, vibedoya@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

GARANTIZADO: (Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, Pereira, Carrera 10 No. 17-35 Piso 4, ltrujillo@eep.com.co/gcardona@eep.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, sociedad identificada con el NIT 816002019 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Pereira Risaralda (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Diana Milena Giraldo Correa e identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.269.380 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. ESP., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090001920. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

594.466.559

Bancolombia

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 18 del mes de Octubre del año 2016.


Diana Milena Giraldo Correa
CC 1.128.269.380
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA